



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

11735 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, de 25 de noviembre de 2015, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de noviembre de 2015, de nombramiento de Registradores de la Propiedad que han obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia. 39349

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

11736 Resolución de 23 de noviembre de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones convocadas en 2015, destinadas a la realización de proyectos de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 39351

11737 Resolución de 23 de noviembre de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas en 2015 para la realización de acciones formativas, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 39353

11738 Resolución de 23 de noviembre de 2015, del Director General del SEF, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para entidades locales de la Región de Murcia, ejercicio 2015. 39355

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

11739 Anuncio de licitación para servicio de explotación y gestión de datos de la red de vigilancia de la calidad del aire de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Expte. 1/16. 39357

Consejería de Educación y Universidades

11740 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato de las obras de construcción de pabellón deportivo en los I.E.S "José Ibáñez Martín" y "Francisco Ros Giner" de Lorca (Murcia). 39359

11741 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato de las obras de ampliación en el I.E.S "Sabina Mora" de Roldán-Torre Pacheco (Murcia). 39360

BORM



**Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia**

| | | |
|-------|--|-------|
| 11742 | Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de arrendamiento sin opción a compra de 43 impresoras. Expte. 2015/70/SU-AM. | 39361 |
| 11743 | Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de gestión, explotación y mantenimiento de las naves de porcino de la granja docente veterinaria de la Universidad de Murcia. Expte. 2015/66/ES-AM. | 39364 |
| 11744 | Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de gestión, explotación y mantenimiento de las naves de vacuno y unidad forrajera de la granja docente veterinaria de la Universidad de Murcia. Expte. 2015/91/ES-AM. | 39367 |

III. Administración de Justicia**Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz**

| | | |
|-------|--|-------|
| 11745 | Expediente de dominio. Inmatriculación 406/2012. | 39370 |
|-------|--|-------|

De lo Social número Uno de Cartagena

| | | |
|-------|------------------------------------|-------|
| 11746 | Despido/ceses en general 533/2015. | 39371 |
| 11747 | Procedimiento ordinario 64/2015. | 39372 |
| 11748 | Procedimiento ordinario 65/2015. | 39373 |
| 11749 | Procedimiento ordinario 675/2014. | 39374 |

Primera Instancia número Ocho de Murcia

| | | |
|-------|---|-------|
| 11750 | Expediente de dominio. Exceso de cabida 650/2015. | 39375 |
|-------|---|-------|

De lo Social número Cuatro de Murcia

| | | |
|-------|-----------------------------------|-------|
| 11751 | Seguridad Social 175/2013. | 39376 |
| 11752 | Procedimiento ordinario 301/2013. | 39378 |
| 11753 | Procedimiento ordinario 293/2013. | 39380 |

De lo Social número Seis de Murcia

| | | |
|-------|---|-------|
| 11754 | Seguridad Social 409/2013. | 39382 |
| 11755 | Despido objetivo individual 337/2015. | 39383 |
| 11756 | Despido objetivo individual 337/2015. | 39385 |
| 11757 | Despido objetivo individual 238/2015. | 39387 |
| 11758 | Despido objetivo individual 182/2015. | 39389 |
| 11759 | Despido objetivo individual 182/2015. | 39391 |
| 11760 | Despido objetivo individual 473/2014. | 39393 |
| 11761 | Procedimiento ordinario 316/2014. | 39395 |
| 11762 | Ejecución de títulos judiciales 130/2015. | 39397 |
| 11763 | Ejecución de títulos judiciales 120/2015. | 39398 |
| 11764 | Ejecución de títulos judiciales 72/2015. | 39399 |
| 11765 | Despido objetivo individual 928/2014. | 39400 |

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**De lo Social número Siete de Murcia**

| | | |
|-------|---|-------|
| 11766 | Ejecución de títulos judiciales 126/2015. | 39402 |
| 11767 | Ejecución de títulos judiciales 86/2015. | 39404 |
| 11768 | Ejecución de títulos judiciales 146/2015. | 39406 |

De lo Mercantil número Dos de Murcia

11769 Procedimiento de incidente concursal I96 78/12-04. 39408

De lo Social número Dos de Castellón

11770 Procedimiento ordinario 844/2014. 39410

IV. Administración Local**Abarán**

11771 Anuncio de licitación de la adjudicación por lotes del servicio de cantinas en varios locales municipales. 39411

Alcantarilla

11772 Aprobación inicial de modificación/imposición de ordenanza fiscal reguladora de precio público. 39413

Mula

11773 Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 5/2015 al Presupuesto del ejercicio 2015. 39414

Totana

11774 Anuncio de solicitud de declaración de interés público, para construcción de pistas deportivas de fútbol y voleibol, con servicio de restaurante y zonas de esparcimiento. 39415

Yecla

11775 Convocatoria de becas destinadas al transporte para estudiantes, ejercicio 2015. 39416

11776 Convocatoria de ayudas para la formación de personas en situación de desempleo, ejercicio 2015. 39417

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de don Arsenio Francisco Sánchez Puerta**

11777 Acta de presencia y notoriedad. 39418

Notaría de doña María del Pilar Berral Casas

11778 Acta de declaración de herederos abintestato. 39420

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

11735 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, de 25 de noviembre de 2015, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de noviembre de 2015, de nombramiento de Registradores de la Propiedad que han obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de noviembre de 2015, de nombramiento de registradores de la propiedad que han obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del referido Acuerdo que figura como anexo de esta resolución.

Murcia, a 25 de noviembre de 2015.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

Anexo

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de noviembre de 2015, de nombramiento de Registradores de la Propiedad que han obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia

"Antecedentes de hecho

I.- Por Resolución de 28 de septiembre de 2015 de la Dirección General de los Registros y del Notariado (BOE de 5 de octubre) se procedió a convocar concurso ordinario N.º 292 para la provisión de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles vacantes en España.

II.- Concluido el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso para la provisión de los citados Registros vacantes, mediante Resolución, de 6 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado se ha resuelto el concurso resultando que procede que, por esta Comunidad Autónoma, sea nombrado Registrador, para el Registro de Molina de Segura n.º 2, a D. José Simeón Rodríguez Sánchez y, para el Registro de Archena, a Dña. Carmen María Ferrer Martínez.

III.- Con fecha 19 de noviembre de 2015 tuvo entrada en esta Consejería, oficio de la Dirección General de los Registros y del Notariado adjuntando expediente de nombramiento de Registradores de la Propiedad que han obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

IV.- En relación con este asunto el Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia, con fecha 19 de noviembre 2015, ha informado favorablemente los nombramientos.

Fundamentos de derecho

I.- Según lo establecido en el artículo 12. dos de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los Registradores de la Propiedad que deban prestar servicios en la Región de Murcia.

II.- Por su parte, el Decreto n.º 47/1998, de 23 de julio, atribuyó a la Consejería de Presidencia las competencias en materia de Notarías, Registros de la Propiedad y Mercantiles y Corredores de Comercio, correspondiendo al titular de la citada Consejería elevar al Consejo de Gobierno las propuestas de nombramiento de Registradores de la Propiedad para plazas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma.

III.- Asimismo, el artículo 1 del Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, atribuye expresamente a esta Consejería "el nombramiento de Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles para plazas radicadas en el territorio de la Región de Murcia".

IV.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno deberá ser notificado a la interesada, a la Dirección General de los Registros y del Notariado y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia. Igualmente deberá procederse a su publicación en el BORM.

En virtud de cuanto antecede, vistos los preceptos que se citan y demás concordantes, a propuesta de la Consejera de Presidencia, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su reunión de 25 de noviembre de 2015.

Acuerda

Primero.- Nombrar para las plazas que a continuación se indican, radicadas en el territorio de la Región de Murcia, a los siguientes Registradores:

- D. José Simeón Rodríguez Sánchez, procedente del Registro de Murcia n.º 8, para el Registro de Molina de Segura n.º 2.
- Dña. Carmen María Ferrer Martínez, procedente del Registro de Vélez-Rubio, para Archena.

Segundo.- Ordenar la publicación del citado nombramiento en el BORM."

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

11736 Resolución de 23 de noviembre de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones convocadas en 2015, destinadas a la realización de proyectos de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Resolución de 3 de noviembre de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM número 259, de 9 de noviembre), de conformidad con las bases aprobadas mediante Orden del Presidente del SEF, de 5 de julio de 2013, modificada parcialmente por Ordenes de 23 de junio de 2014 y de 3 de agosto de 2015.

En el artículo 5 de la citada resolución de convocatoria, relativo a la financiación, se fija en 890.325,00 euros, la cuantía máxima de las subvenciones a conceder dentro de los créditos disponibles, al tiempo que se establece una cuantía adicional estimada de 600.000,00 euros, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, cuya declaración de disponibilidad deberá hacerse pública con anterioridad a dictarse la resolución de concesión.

El mismo artículo añade que, la dotación final de los créditos presupuestarios asignados queda supeditada a la cuantía efectivamente concedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y recogida en la Orden de Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2015, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, las subvenciones correspondientes a programas, acciones y medidas recogidas en el Plan Anual de Política de Empleo para 2015.

El pasado 13 de noviembre de 2015, el Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo por el que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2015, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, con excepción de aquellas destinadas a la ejecución de las competencias del Programa de Activación para el Empleo.

Sin embargo, aún no ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado la Orden del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por la que se da publicidad a los criterios de distribución de los créditos aprobados y a la cuantía total asignada a cada Comunidad Autónoma, y se establecen las condiciones de gestión de las citadas subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que, cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Se considera que concurren razones de interés público que aconsejan tramitar con la máxima celeridad y urgencia las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la resolución de convocatoria al principio citada, financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para 2015, con fondos procedentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, una vez se hagan públicos los criterios de distribución de fondos entre las distintas Comunidades Autónomas y el crédito adicional disponible previsto en la convocatoria, reduciendo a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario de concesión de dichas subvenciones.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo:

Primero.- Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de las subvenciones solicitadas al amparo de la Resolución de 3 de noviembre de 2015, del Director General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 259, de 9 de noviembre), reduciendo a la mitad los plazos establecidos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Segundo.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra esta Resolución no cabe interponer recurso alguno, según el artículo 50.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

Murcia a 23 de noviembre de 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

11737 Resolución de 23 de noviembre de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas en 2015 para la realización de acciones formativas, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Resolución de 11 de septiembre de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobó la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2015 (BORM nº 215, de 17 de septiembre), cuyas bases reguladoras fueron aprobadas mediante Orden del Presidente del citado organismo autónomo de 5 de julio de 2013, modificada parcialmente por sendas Ordenes de 23 de junio de 2014 y de 3 de agosto de 2015.

El artículo 4 de la citada resolución de convocatoria, relativo a la financiación, fija en 1.500.000,00 euros la cuantía máxima de las subvenciones a conceder dentro de los créditos disponibles, al tiempo que se establece una cuantía adicional estimada de 14.000.000,00 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, quedando condicionada a la efectiva declaración de disponibilidad que deberá hacerse pública con anterioridad a dictarse la resolución de concesión.

El mismo artículo añade que, la dotación final de los créditos presupuestarios asignados queda supeditada a la cuantía efectivamente concedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y recogida en la Orden de Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2015, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas las subvenciones correspondientes a programas, acciones y medidas recogidas en el Plan Anual de Política de Empleo para 2015.

El pasado 13 de noviembre de 2015, el Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo por el que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2015, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, con excepción de aquellas destinadas a la ejecución de las competencias del Programa de Activación para el Empleo.

Sin embargo, aún no ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado la Orden del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por la que se da publicidad a

los criterios de distribución de los créditos aprobados y a la cuantía total asignada a cada Comunidad Autónoma, y se establecen las condiciones de gestión de las citadas subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que, cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Se considera que concurren razones de interés público que aconsejan tramitar con la máxima celeridad y urgencia las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la resolución de convocatoria al principio citada, financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para 2015, con fondos procedentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, una vez se hagan públicos los criterios de distribución de fondos entre las distintas Comunidades Autónomas y el crédito adicional disponible previsto en la convocatoria, reduciendo a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario de concesión de dichas subvenciones.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo:

Primero.- Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de las subvenciones solicitadas al amparo de la Resolución de 11 de septiembre de 2015, del Director General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2015 (BORM nº 215, de 17 de septiembre), reduciendo a la mitad los plazos establecidos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Segundo.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra esta Resolución no cabe interponer recurso alguno, según el artículo 50.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

Murcia, 23 de noviembre de 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

11738 Resolución de 23 de noviembre de 2015, del Director General del SEF, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para entidades locales de la Región de Murcia, ejercicio 2015.

Por Resolución de 28 de julio de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación a Entidades Locales de la Región de Murcia, ejercicio 2015 (BORM nº 175, de 31 de julio), cuyas bases reguladoras fueron establecidas en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, modificada parcialmente por Orden de 16 de abril de 2015.

En el apartado segundo de la citada resolución de convocatoria, relativo a la financiación, tras afirmar que dichas subvenciones serán financiadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) con fondos procedentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, se fija en 203.000 euros la cuantía máxima de las subvenciones a conceder dentro de los créditos disponibles, al tiempo que se establece una cuantía adicional estimada de 5.168.069 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, la cual queda condicionada a la efectiva declaración de disponibilidad que deberá hacerse pública con anterioridad a dictarse la resolución de concesión.

El pasado 13 de noviembre de 2015, el Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo por el que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2015, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, con excepción de aquellas destinadas a la ejecución de las competencias del Programa de Activación para el Empleo.

Sin embargo, aún no ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado la Orden del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por la que se da publicidad a los criterios de distribución de los créditos aprobados y la cuantía total asignada a cada Comunidad Autónoma, y se establecen las condiciones de gestión de las citadas subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que, cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Se considera que concurren razones de interés público que aconsejan tramitar con la máxima celeridad y urgencia las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la resolución de convocatoria al principio citada, financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para 2015, con fondos procedentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, una vez se hagan públicos los criterios de distribución de fondos entre las distintas Comunidades Autónomas y el crédito adicional disponible previsto en la convocatoria, reduciendo a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario de concesión de dichas subvenciones.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo:

Primero.- Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de las subvenciones solicitadas al amparo de la Resolución de 28 de julio de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación para Entidades Locales de la Región de Murcia (BORM nº 175, de 31 de julio), reduciendo a la mitad los plazos establecidos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Segundo.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra esta Resolución no cabe interponer recurso alguno, según el artículo 50.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

Murcia a 23 de noviembre de 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

11739 Anuncio de licitación para servicio de explotación y gestión de datos de la red de vigilancia de la calidad del aire de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Expte. 1/16.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es.→ Contratación Pública→ Perfil del Contratante→ Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.
 - 2) Información: Servicio de Contratación:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación II
 - 2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n
 - 3) Localidad y código postal: Murcia 30008
 - 4) Teléfono: 968 368368 y 968 366689
 - 5) Telefax: 968 366646
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
- d) Número de expediente: 1/16

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: "Servicio de explotación y gestión de datos de la red de vigilancia de la calidad del aire de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".
- c) Lugar de ejecución: Región de Murcia
- d) Plazo de ejecución: 12 meses
- e) CPV (Ref.^a Nomenclatura): 71356300-1

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

- a) Tramitación: Anticipada y urgente
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación
- c) Criterios de adjudicación: Especificados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Valor estimado del contrato.

196.212,60 euros, I.V.A. excluido

5.- Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto: 112.719,96 € Importe total: 136.391,15 €.

6.- Garantías exigidas.

Definitiva: 5.636,00

7.- Requisitos específicos del contratista.

Apartado K, Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Criterios de valoración de ofertas.

Especificados en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación. Durante los 8 días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia 30008.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

10.- Apertura de ofertas.

a) Descripción: Se anunciará en el Perfil del Contratante.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

c) Localidad y código postal: Murcia 30008.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil del Contratante.

11.- Gastos de publicidad.- Por cuenta del contratista (máximo de 250,00 €)

Murcia a 25 de noviembre de 2015.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades

11740 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato de las obras de construcción de pabellón deportivo en los I.E.S "José Ibáñez Martín" y "Francisco Ros Giner" de Lorca (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Universidades.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/2015/005

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: obras.
- b) Descripción del objeto: obras de construcción de pabellón deportivo en los I.E.S "José Ibáñez Martín" y "Francisco Ros Giner" de Lorca (Murcia).
- c) Lotes: no
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 20 de abril de 2015.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinario
- b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

747.903,30 €, más el correspondiente IVA del 21%, lo cual supone un total de 904.962,99 €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 28 de octubre de 2015.
- b) Contratista: Pegiro, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 646.002,96 €, más el correspondiente IVA del 21%, que supone un total de 781.663,58 €.

6.- Formalización.

- a) Fecha: 4 de noviembre de 2015.
Murcia, 13 de noviembre de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades

11741 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato de las obras de ampliación en el I.E.S "Sabina Mora" de Roldán-Torre Pacheco (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Universidades.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/2015/022

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: obras.
- b) Descripción del objeto: obras de ampliación en el I.E.S. "Sabina Mora" de Roldán-Torre Pacheco (Murcia).
- c) Lotes: no
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 10 de junio de 2015.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinario
- b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

713.405,00.-€, más el correspondiente IVA del 21%, lo cual supone un total de 863.220,05 €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 29 de octubre de 2015.
- b) Contratista: Obras y Servicios Musan, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 454.367,64 €, más el correspondiente IVA del 21%, que supone un total de 549.784,84 €.

6.- Formalización.

- a) Fecha: 4 de noviembre de 2015.
- Murcia, 16 de noviembre de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

11742 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de arrendamiento sin opción a compra de 43 impresoras. Expte. 2015/70/SU-AM.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Murcia
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Suministros
 - 2) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 9-bajo.
 - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
 - 4) Teléfono: 868 88 3593 - 95
 - 5) Telefax: 868 88 4190
 - 6) Correo electrónico: contrata@um.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://sede.um.es/perfilcontratante/>
 - 8) Fecha limite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Número de expediente: 2015/70/SU-AM

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Arrendamiento sin opción a compra de 43 impresoras.
- c) División por lotes y números de lotes/Número de unidades: -----
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Aulas de Informática de la Universidad de Murcia
 - 2) Localidad y código postal: Murcia-30003
- e) Plazo de ejecución: 3 años desde la formalización del contrato y posterior entrega e instalación de los equipos, la cual deberá realizarse en el plazo de 15 días de dicha formalización.
- f) Admisión de prórroga: Sí. Como máximo por un periodo igual a la mitad del plazo de ejecución del contrato anterior.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 30232100-5

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto J) del cuadro resumen que forma parte del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 90.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 60.000,00 euros. Total: 72.600,00 euros (I.V.A. incluido)

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Acreditación según indicaciones de cláusula 13.2.3. del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Otros requisitos específicos: Los especificados en el apartado I) del cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Contratos reservados: No

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Suministros.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003

4. Dirección electrónica: contrata@um.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

e) Admisión de variantes, si procede: No

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 4 meses.

9. Apertura de Ofertas:

b) Dirección: Avenida Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia, planta sótano.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003

d) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.



10. Gastos de Publicidad.

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al <<Diario Oficial de la Unión Europea>>
(en su caso): No.

12. Otras Informaciones: Los licitadores deberán presentar y poner en funcionamiento una muestra del equipo ofertado en el plazo y lugar indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Rector, P.D., (Resolución R-765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia

11743 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de gestión, explotación y mantenimiento de las naves de porcino de la granja docente veterinaria de la Universidad de Murcia. Expte. 2015/66/ES-AM.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación de Obras.
 - 2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.
 - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
 - 4) Teléfono: 868 88 35 74 – 35 96
 - 5) Telefax: 868 88 41 90
 - 6) Correo electrónico: contrata@um.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<https://sede.um.es/perfildecontratante>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 2015/66/ES- AM.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Gestión, Explotación y Mantenimiento de las Naves de Porcino de la Granja Docente Veterinaria de la Universidad de Murcia.
- c) División por lotes y número de lotes: ---
- d) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: Rectorado de la Universidad de Murcia, Avenida Teniente Flomesta, 5.
 - 2) Localidad y código postal: 30003 (Murcia).
- e) Plazo de ejecución: 3 años desde el día siguiente a la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ---
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ---
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 77000000-0

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto I) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Canon de explotación: Canon mínimo anual: 600 € (I.V.A. excluido).

5. Garantías exigidas: Provisional (---). Definitiva 6.000 euros.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación, en su caso: ---
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver cláusula 14.3.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: Los que figuran en el punto L del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- d) Contratos reservados: ---

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) En el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Obras.
- 2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.
- 3. Localidad y código postal: Murcia, 30003
- 4. Dirección electrónica: contrata@um.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ---

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas:

- a) Descripción: La apertura de ofertas se realizará en acto público.
- b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
- d) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.

9. Gastos de Publicidad:

vSerán por cuenta del adjudicatario.



**10. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”
(en su caso): ---.**

11. Otras informaciones: ---

Murcia, a 18 de noviembre de 2015.—El Rector, P.D., (Resolución n.º 765/2015, de 30 de octubre), El Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia

11744 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de gestión, explotación y mantenimiento de las naves de vacuno y unidad forrajera de la granja docente veterinaria de la Universidad de Murcia. Expte. 2015/91/ES-AM.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación de Obras.

2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

4) Teléfono: 868 88 35 74 – 35 96

5) Telefax: 868 88 41 90

6) Correo electrónico: contrata@um.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<https://sede.um.es/perfildecontratante>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 2015/91/ES- AM.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Gestión, Explotación y Mantenimiento de las Naves de Vacuno y Unidad Forrajera de la Granja Docente Veterinaria de la Universidad de Murcia.

c) División por lotes y número de lotes: ---

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Rectorado de la Universidad de Murcia, Avenida Teniente Flomesta, 5.

2) Localidad y código postal: 30003 (Murcia).

e) Plazo de ejecución: 2 años desde el día siguiente a la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: Sí

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ---

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ---

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 77000000-0

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto I) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Canon de explotación: Canon mínimo anual: 2.500 € (I.V.A. excluido).

5. Garantías exigidas: Provisional (---). Definitiva 6.000 euros.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso: ---

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver cláusula 14.3.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: Los que figuran en el punto L del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

d) Contratos reservados: ---

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) En el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Obras.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003

4. Dirección electrónica: contrata@um.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ---

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas:

a) Descripción: La apertura de ofertas se realizará en acto público.

b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.

9. Gastos de Publicidad:

Serán por cuenta del adjudicatario.



10. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso): ---.v**11. Otras informaciones:** ---

Murcia, a 18 de noviembre de 2015.—El Rector, P.D., (Resolución n.º 765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

11745 Expediente de dominio. Inmatriculación 406/2012.

403200

N.I.G.: 30015 41 1 2012 0101844

Expediente de dominio, inmatriculación 406/2012

Sobre otras materias

Demandante: Juan José Bermúdez Marín

Abogado: Francisco Javier Portaceli Medina

Demandado: Ministerio Fiscal

Doña Ana Caballero Corredor, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 406/2012 a instancia de Juan José Bermúdez Marín expediente de dominio de las siguientes fincas:

Urbana: Parcela de suelo situada en la carretera del Arrabal de Benablón, término municipal de Caravaca de la Cruz, tiene una superficie de 196,47 m², dentro de dicha parcela existe una vivienda que ocupa una superficie de 79,67 m²alzada en dos plantas y distribuida en varias dependencias, con una superficie construida total de 159,34 m² como anejo a la vivienda y separado de ésta, se alza una construcción en una planta destinada a almacén de superficie 45,00 m²

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 4 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

11746 Despido/ceses en general 533/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0001651

074100

Despido/ceses en general 533/2015

Sobre despido

Demandante: Rosalía Sánchez Martínez

Abogada: Eva Andreu Ballester

Demandado: Cash & Company

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Rosalía Sánchez Martínez contra Cash & Company, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 533/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cash & Company, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/12/2015 a las 11:15 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cash & Company, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 13 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

11747 Procedimiento ordinario 64/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000204

N28150

PO procedimiento ordinario 64/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Vanesa Martín Lechuga

Graduado Social: Nicolás Gómez Ramírez

Demandado/s: Inversiones en Resort Mediterráneos S.L., Operación Hotelera Gat I S.L., Limpiezas Lorca, S.L., Hottelia Outsourcing S.L., Fogasa

Abogado: Jesús Laguna Álvarez,

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 64/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Vanesa Martín Lechuga contra la empresa Inversiones en Resort Mediterráneos S.L., Operación Hotelera Gat I S.L., Limpiezas Lorca, S.L., Hottelia Outsourcing S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo: Tener por desistido a Vanesa Martín Lechuga de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al Libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Lorca,S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 17 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

11748 Procedimiento ordinario 65/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000206

N28150

PO procedimiento ordinario 65/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Edwin Germanico Vaca Gualaceo

Abogada: Raquel Fernández López

Demandado/s: Inversiones en Resort Mediterráneos S.L., Operacion Hotelera Gat I S.L., Limpiezas Lorca, S.L., Hottelia Outsourcing S.L., Fogasa

Abogado: Jesús Laguna Álvarez, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 65/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Edwin Germanico Vaca Gualaceo contra la empresa Inversiones en Resort Mediterráneos S.L., Operación Hotelera GAT I S.L., Limpiezas Lorca, S.L., Hottelia Outsourcing S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo: Tener por desistido a Edwin Germanico Vaca Gualaceo de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al Libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Lorca,S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 17 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

11749 Procedimiento ordinario 675/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0102105

N28150

PO Procedimiento Ordinario 675/2014

Sobre ordinario

Demandante: Juan Manuel Santiago Rodríguez

Abogado: Francisco Salvador Paterna Hernández

Demandado/s: FOGASA, Ángel Vicente López Gómez, Administrador Concursal, Estructuras y Obras Altesa, S.L., Estructuras Estrella del Sur, S.L., Polaris Desarrollo, S.L., Axa Aurora Ibérica S.A., Allianz Allianz

Abogada: María Teresa López Ocaña, Camilo Javier Cela Fernández, Juan Martínez-Abarca Artiz.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 675/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Manuel Santiago Rodríguez contra la empresa FOGASA, Ángel Vicente López Gómez, Administrador Concursal, Estructuras y Obras Altesa, S.L., Estructuras Estrella del Sur, S.L., Polaris Desarrollo, S.L., Axa Aurora Ibérica S.A., Allianz Allianz, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por D. Juan Manuel Santiago Rodríguez, absuelvo a las empresas "Estructuras y Obras Altesa, S.L.", "Estructuras Estrella del Sur, S.L." y "Polaris Desarrollo, S.L.", y a las compañías de seguros "AXA Aurora Ibérica, S.A." y "Allianz, S.A.", así como al Fondo de Garantía Salarial, de las pretensiones deducidas en su contra.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Obras Altesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 17 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Ocho de Murcia

11750 Expediente de dominio. Exceso de cabida 650/2015.

V44 Expediente de dominio. Exceso de cabida 650/2015

Demandante: Carolina Díaz Ortiz.

Procuradora: Margarita Soledad Moñino Salvador.

Abogado: Juan José González Amador.

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria del Juzgado Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida 650/2015 a instancia de D.^a Carolina Díaz Ortiz expediente de dominio de las siguiente finca:

"Rústica. Una tierra riego de ceña, en término de Murcia, partido de Javalí Nuevo pago del Azud, llamado Soto de Rocamora de cabida cinco áreas y noventa y una centiáreas dos decímetros cuadrados, si bien según catastro resulta tener quince áreas y noventa y cuatro centiáreas. Linda: Norte, Juan Hernández Barquero, Hoy parcela catastral 30030A005000340000WQ del citado Juan Hernández Barquero y camino; Sur, las de José Cascáles Beltrán, hoy parcela catastral 30030A005000490000WJ de Carlos Miguel Tornel Villejos: Este, río Segura, hoy río Segura, camino por medio, y Oeste; Antonio García Barquero, hoy parcelas catastrales 30030A005000370000WT de Ana López Gómez. 30030A005000380000WF de Francisco Pérez Oñate. 30030A005000390000WM Ignacio Férez del Cerro, 30030A005000410000WF de Juan Murcia Torrecillas, 30030A005000430000WO de Juan Antonio Rubio Rosell y en pequeña parte la 30030005000440000WK

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia-4, tomo 308, Libro 41 de la Sección 12.^a, Folio 208, Finca 3579."

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

11751 Seguridad Social 175/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0001449

N81291

Seguridad social 175/2013

Sobre Seguridad Social

Demandante: José Mora Casas

Abogada: María Asunción González Alcaraz

Demandados: Carpintería Madesa, S.L., Inss, Mutua Asepeyo Mutua Asepeyo, T.G.S.S.

Abogados: Serv. Jurídico Seg. Social

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 175/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Mora Casas contra Carpintería Madesa, S.L., Inss Inss, Mutua Asepeyo Mutua Asepeyo, TGSS T.G.S.S. sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 347/2015

En la ciudad de Murcia, 22 de octubre de 2015.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Desestimo la demanda interpuesta por José Mora Casas frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo y Carpintería Madesa, SL, y absuelvo a los demandados de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado



con el núm. 3095.0000.67.0175.13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, incorporándolo a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpintería Madesa, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

11752 Procedimiento ordinario 301/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0002476

N81291

PO Procedimiento ordinario 301/2013

Sobre ordinario

Demandante: Melchor Salvador Cánovas Sánchez

Abogado: Jesús Casas Aguilar

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Pedro Valero Torrers

Abogado: FOGASA.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 301/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Melchor Salvador Cánovas Sánchez contra Fondo de Garantía Salarial, Pedro Valero Torrers sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 345/2015

En la ciudad de Murcia a 22 de octubre de 2015.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que previa desestimación de la excepción de prescripción alegada por el FOGASA, estimo en parte la demanda interpuesta por Melchor Salvador Cánovas frente a Pedro Valero Torres y el FOGASA, y condeno al demandado a que abone al demandante la cantidad de 6.400 € netos y absuelvo al FOGASA de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad

s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0301.13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.301.13, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Valero Torres, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

11753 Procedimiento ordinario 293/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0002398

N81291

PO Procedimiento ordinario 293/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante: Ángel Javier Ruiz Lorente.

Abogado: Manuel Ortín Dominguez.

Demandado/s: Tecnoelec Instalaciones y Montajes Eléctricos, S.L., Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 293 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ángel Javier Ruiz Lorente contra Tecnoelec. Instalaciones y Montajes Eléctricos, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia nº 342/2015

En la ciudad de Murcia a 20 de octubre de 2015.

Fallo

Desestimo la demanda interpuesta por D. Ángel Javier Ruiz Lorente frente a la empresa Tecnoelec Instalaciones y Montajes Eléctricos SL, y el Fogasa, y absuelvo a los demandados de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0293.13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, incorporándolo a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecnoelec. Instalaciones y Montajes Eléctricos S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de noviembre de 2015.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11754 Seguridad Social 409/2013.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 409/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Camposeven SAT contra Man Suite S.L., I.N.S.S., Primafrío S.L., Salvador Alcaraz López, Tesorería General de la Seguridad Social, Luisa Jiménez Ortiz sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que desestimo la demanda interpuesta por la entidad "Camposeven S.A.T." contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la Tesorería General de la Seguridad Social, contra Luisa Jiménez Ortiz, contra Salvador Alcaraz López, contra la mercantil "Man Suite, S.L." y contra la empresa "Primafrío, S.L." y en consecuencia, debo de confirmar y confirmar las Resoluciones dictadas por la Entidad Gestora en fechas 23 de octubre de 2012 y 17 de abril de 2013 que imponen a la empresa demandante un recargo del 30% sobre las prestaciones de Seguridad Social derivadas del accidente de trabajo sufrido por el trabajador demandado en fecha 5 de julio de 2010, y por ende, absuelvo a los codemandados de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada lo fue la anterior Sentencia por S.S.^a en el día de la fecha, constituyéndose para ello en Audiencia Pública. La Secretario. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Man Suite, S.L., y Salvador Alcaraz López, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11755 Despido objetivo individual 337/2015.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 337/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sofía Penélope Moreno Chelso contra Fondo de Garantía Salarial, Cárnicas Condomina, S.L., Carnes Selectas Condomina, S.L., Alimentos El Huertanico, S.L., Alimentaciones Cárnicas del Sureste, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por Sofía Penélope Moreno Chelso contra las empresas "Carnes Selectas Condomina, S.L.", "Alimentos El Huertanico, S.L.", "Alimentaciones Cárnicas del Sureste, S.L." y "Cárnicas Condomina, S.L.", y en consecuencia:

A) debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por la entidad "Carnes Selectas Condomina, S.L.", y dada la imposibilidad de readmisión, al estar la empresa demandada cerrada y sin actividad laboral, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y condeno a la referida mercantil, a que, abone al trabajador demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de diez mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con dieciséis céntimos (10.654,16 euros).

B) debo de condenar y condeno a la empresa demandada "Carnes Selectas Condomina, S.L." a abonar a la demandante la cantidad de dos mil cinco euros con dos céntimos (2005,02 euros) en concepto de salarios adeudados y retenidos en el hecho probado quinto, más el interés de demora en la forma expuesta en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución.-

C) Debo absolver y absuelvo a las empresas "Alimentos El Huertanico, S.L.", "Alimentaciones Cárnicas del Sureste, S.L." y "Cárnicas Condomina, S.L.", de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en la entidad Bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006533715, a



disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha, constituyéndose para ello en Audiencia Pública. La Secretario. Doy fe.-"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carnes Selectas Condomina, S.L.; Alimentos El Huertanico, S.L.; Cárnicas Condomina, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11756 Despido objetivo individual 337/2015.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 337/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sofía Penelope Moreno Chelso contra Fondo de Garantía Salarial, Cárnicas Condomina S.L., Carnes Selectas Condomina, S.L., Alimentos El Huertanico, S.L., Alimentaciones Cárnicas del Sureste, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por doña Sofía Penélope Moreno Chelso contra las empresas "Carnes Selectas Condomina, S.L.", "Alimentos El Huertanico, S.L.", "Alimentaciones Cárnicas del Sureste, S.L." y "Cárnicas Condomina, S.L.", y en consecuencia:

A) debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por la entidad "Carnes Selectas Condomina, S.L.", y dada la imposibilidad de readmisión, al estar la empresa demandada cerrada y sin actividad laboral, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y condeno a la referida mercantil, a que, abone al trabajador demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de diez mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con dieciséis céntimos (10.654,16 euros).-

B) debo de condenar y condeno a la empresa demandada "Carnes Selectas Condomina, S.L." a abonar a la demandante la cantidad de dos mil cinco euros con dos céntimos (2005,02 euros) en concepto de salarios adeudados y retenidos en el hecho probado quinto, más el interés de demora en la forma expuesta en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución.-

C) Debo absolver y absuelvo a las empresas "Alimentos El Huertanico, S.L.", "Alimentaciones Cárnicas del Sureste, S.L." y "Cárnicas Condomina, S.L.", de todas las pretensiones deducidas en su contra.-

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en la entidad Bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006533715, a



disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha, constituyéndose para ello en Audiencia Pública. La Secretario. Doy fe.-"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carnes Selectas Condomina, S.L.; Alimentos El Huertanico, S.L.; Cárnicas Condomina, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11757 Despido objetivo individual 238/2015.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 238/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Soler López contra S.A.T. El Salar n.º 7830, Conservas Variedad, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por Miguel Soler López contra la empresa "S.A.T. El Salar n.º 7830" y contra la entidad "Conservas Variedad, S.L.", y en consecuencia; declaro improcedente el despido acordado por la entidad demandada "S.A.T. El Salar n.º 7830", a la que, en consecuencia, condeno de forma solidaria con la empresa entidad "Conservas Variedad, S.L.", a que a su opción, readmita de inmediato al trabajador demandante en su puesto de trabajo y con las mismas condiciones existentes antes de hacerse efectivo el despido, o le abonen en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de veintisiete mil novecientos diez con cuarenta y dos céntimos (27.910,47 euros).

Si el empresario optase por la indemnización, no se devengarán salarios de trámite, y se producirá la extinción del contrato de trabajo desde la fecha del cese en el trabajo. De optarse por la readmisión, se condenará solidariamente a las empresas codemandadas a abonar al demandante los salarios de tramitación, los cuales equivaldrán a la equivalente a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir (a razón de 39,75 euros diarios) desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la Sentencia que declare la improcedencia del despido o hasta que hubiera encontrado un empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.-

La opción entre readmisión o indemnización deberá ser efectuada por la empresa condenada, dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que le sea notificada la presente sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma. Si la empresa no efectuase opción expresa, dentro del plazo señalado, se entenderá que opta por la readmisión.

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en la Entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006523815, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha, constituyéndose para ello en Audiencia Pública. La Secretario. Doy fe.-"

Y para que sirva de notificación en legal forma a S.A.T. El Salar n.º 7830, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11758 Despido objetivo individual 182/2015.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 182/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Sarabia Ferrer contra Fondo de Garantía Salarial, Golden Machinery Foods, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por David Sarabia Ferrer contra la empresa "Golden Machinery Foods, S.L.", y en consecuencia:

A) debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por esta última entidad, y dada la imposibilidad de readmisión, al estar la empresa demandada cerrada y sin actividad laboral, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y condeno a la referida entidad, a que, abone al trabajador demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de cuatro mil setecientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y un euros (4.745,41 euros).

B) debo de condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de cinco mil novecientos diez euros con setenta y ocho céntimos (5.910,78 euros) en concepto de salarios adeudados y retenidos en el hecho probado quinto, más el interés de demora en la forma expuesta en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución.

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en la entidad Bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado nº 3128 con el n.º 312800006518215, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-



Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha, constituyéndose para ello en Audiencia Pública. La Secretario. Doy fe.-"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Golden Machinery Foods, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11759 Despido objetivo individual 182/2015.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 182/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Sarabia Ferrer contra Fondo de Garantía Salarial, Golden Machinery Foods, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a veintidós de octubre de dos mil quince.

H e c h o s

Único. Por el Letrado de la parte actora se presentó escrito en fecha 23 de julio de 2015, mediante el cual se solicitaba se dictara auto de aclaración de la Sentencia recaída en las presentes actuaciones en fecha 12 de junio de 2015.

vRazonamientos jurídicos

Único. Dispone el artículo 267.1. de la Ley Orgánica del Poder Judicial que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y suplir cualquier omisión que contengan; y el apartado 2. del mismo precepto señala que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

En base a lo señalado en el precepto citado, resulta obvio que no procede acceder a la aclaración interesada, puesto que ninguna omisión o error material se evidencia en la Sentencia dictada cuya aclaración se pretende en los términos que se instan en el escrito de aclaración, pues del tenor literal del art. 110.1.ª) de la L.R.J.S. se desprende que el único pronunciamiento de condena que puede tener la Sentencia que declara la improcedencia del despido, cuando la parte actora solicita en el acto del juicio la extinción de la relación laboral, por no ser realizable la readmisión, es la condena a la empresa al pago de la indemnización.-

En atención a todo lo expuesto.

Dispongo: No a lugar a la aclaración de la Sentencia dictada en fecha 12 de junio de 2015, recaída en las presentes actuaciones.-

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución no podrá interponerse recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Diligencia.- Seguidamente se cumple con lo ordenado. La Secretario. Doy fe."



Y para que sirva de notificación en legal forma a Golden Machinery Foods, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11760 Despido objetivo individual 473/2014.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 473/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alicia Miralles Tomás contra Fondo de Garantía Salarial, Expertus Multiservicios S.A., Alquibla S.L., Administración Concursal de Alquibla S.L., ayuntamiento de Murcia sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Alicia Miralles Tomás contra las empresas “Alquibla S.L.”, “Expertus Multiservicios S.A.”, la Administración Concursal de “Alquibla S.L.” y el Ayuntamiento de Murcia, declaro improcedente el despido de la demandante con fecha de efectos a 17 de mayo de 2014 y condeno solidariamente a las empresas codemandadas Expertus Multiservicios S.A. y el Ayuntamiento de Murcia a que, a elección del Ayuntamiento de Murcia ejercitable en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre readmitir a la actora en el Ayuntamiento de Murcia con la condición de indefinida no fija o a abonar a la trabajadora demandante de forma solidaria con la empresa “Expertus Multiservicios S.A.”, la cantidad de nueve mil cuatrocientos catorce euros con cincuenta y ún centimos (9.414,51 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral.

De dicha cantidad habrá que descontar la cantidad de cuatro mil ochocientos veintiséis euros y sesenta y ún centimos (4.826,61 euros) ya percibida por la actora como indemnización por el despido objetivo. De optarse por la readmisión, se condenará a las demandadas Ayuntamiento de Murcia y “Expertus Multiservicios S.A.”, a abonar a la demandante los salarios de tramitación, los cuales equivaldrán a la equivalente a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir (a razón de 28,11 Euros al día) desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la Sentencia que declare la improcedencia del despido o hasta que hubiera encontrado un empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

Absuelvo a la empresa “Alquibla S.L.” y a su Administración Concursal de las pretensiones deducidas en su contra.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquibla, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11761 Procedimiento ordinario 316/2014.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 316/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Laura Driéguez Baño contra Empresmar, S.L., FOGASA sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a 22 de octubre de 2015.

Hechos

Único. Por la Letrado de la parte actora se presentó escrito en fecha 24 de septiembre de 2015, mediante el cual se solicitaba se dictara auto de aclaración de la Sentencia recaída en las presentes actuaciones en fecha 18 de septiembre de 2015.-

Razonamientos Jurídicos

Único. Dispone el artículo 267.1. de la Ley Orgánica del Poder Judicial que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y suplir cualquier omisión que contengan; y el apartado 2. del mismo precepto señala que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

En base a lo señalado en el precepto citado, resulta obvio que no procede acceder a la aclaración interesada, puesto que ninguna omisión o error material se evidencia en la Sentencia dictada cuya aclaración se pretende en los términos que se instan en el escrito de aclaración, pues lo alegado en dicho escrito son cuestiones jurídicas, relativas a la congruencia o no de la Sentencia con lo expuesto en el fundamento de derecho primero cuya redacción goza de una claridad palmaria al declarar que el procedimiento ordinario no es el adecuado cuando la parte no se ha aquietado con el acto del despido sino que por el contrario lo ha impugnado, y en tal caso, el derecho que pueda tener la parte actora al percibo de la indemnización correspondiente al despido objetivo del que fue objeto y que se declaró procedente por Sentencia judicial, tan sólo puede ventilarse en la ejecución de esta última Resolución.-

En atención a todo lo expuesto.

Dispongo: No a lugar a la aclaración de la Sentencia dictada en fecha 18 de septiembre de 2015, recaída en las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución no podrá interponerse recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña M.^a Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.



Diligencia.- Seguidamente se cumple con lo ordenado. La Secretario. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Empresmar, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11762 Ejecución de títulos judiciales 130/2015.

Doña Lucía Campos Sanchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 130/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Mateos Ruiz contra Fondo de Garantía Salarial, Tintorería Rapiseco, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la parte ejecutante, D. Juan Mateos Ruiz contra la empresa "Tintorería Rapiseco, S.L."-

Asimismo, acuerdo que la referida entidad abone a la parte ejecutante la cantidad de veintiséis mil ciento quince euros con cincuenta y tres céntimos (26.115,53 euros) en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 31 de marzo de 2014, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de 30,35 euros diarios ascienden a la cantidad de diecisiete mil doscientos noventa y nueve euros con cincuenta céntimos (17.299,5 euros).

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de la notificación. Y, asimismo, al interponer el citado recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de cincuenta euros (50 euros) en la cuenta abierta en la entidad Bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3128.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tintorería Rapiseco S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11763 Ejecución de títulos judiciales 120/2015.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 120/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Adela Lorca Martínez contra Enrique Muñoz Rivas, Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la parte ejecutante, D.^a Adela Lorca Martínez contra la empresa "Enrique Muñoz Rivas".

Asimismo, acuerdo que la referida entidad abone a la parte ejecutante la cantidad de cuatro mil novecientos noventa y cinco euros con diecisiete céntimos (4.995,17 euros) en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 1 de octubre de 2014, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de 21,78 euros diarios ascienden a la cantidad de ocho mil quinientos ochenta y un euros con treinta y dos céntimos (8.581,32 euros).

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de la notificación. Y, asimismo, al interponer el citado recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de cincuenta euros (50 euros) en la cuenta abierta en la entidad Bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3128.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.^a M.^a Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enrique Muñoz Rivas, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11764 Ejecución de títulos judiciales 72/2015.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 72/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Laura Fructuoso Gambín contra Enrique Muñoz Rivas, Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la parte ejecutante, Laura Fructuoso Gambín, con la empresa "Enrique Muñoz Rivas".

Asimismo, acuerdo que la referida entidad abone a la parte ejecutante la cantidad de seis mil cincuenta y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (6.053,54 euros) concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 4 de julio de 2015, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de la cantidad de 33,40 euros diarios, ascienden a quince mil ochocientos noventa y ocho euros con cuarenta céntimos (15.898,40 euros).

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de la notificación. Y, asimismo, al interponer el citado recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de cincuenta euros (50 euros) en la cuenta abierta en la Entidad Bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3128.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enrique Muñoz Rivas, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11765 Despido objetivo individual 928/2014.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 928/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Ramón Ortiz Ruiz contra Juan Murcia González, S.A., Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por José Ramón Ortiz Ruiz contra la empresa "Juan Murcia González, S.A." debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora efectuado por esta última entidad, y dada la imposibilidad de readmisión, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y por ende, condeno a la referida entidad, a que, abone al trabajador demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de cincuenta y seis mil trescientos ochenta y un euros y sesenta y siete céntimos (56.381,67 €).

Además, condeno a la referida entidad, a que, abone al trabajador demandante la cantidad de:

- Setenta y siete euros y veintitrés céntimos diarios (77,23 euros al día) en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido el 18 de noviembre de 2014 hasta la fecha de notificación de la presente Sentencia, y

- Cuatro mil ochocientos sesenta y cinco euros y setenta céntimos (4.865,70 Euros) por las cantidades asimiladas al salario.

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado nº 6 con el n.º 3094-0000-65-0928-14, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3094-0000-65-0928-14. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.



Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha, constituyéndose para ello en Audiencia Pública. La Secretario. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Murcia González, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

11766 Ejecución de títulos judiciales 126/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 126/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 7), seguidos a instancia de Miguel Valera Vera, contra Armazones Altiplano S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a veintidós de septiembre de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 173/2015 de fecha 27/04/2015, dictada por el Juzgado de lo Social nº 7 de Murcia, en autos de procedimiento ordinario 360/2013, a favor de la parte ejecutante, Miguel Valera Vera, frente a Fondo de Garantía Salarial, Armazones Altiplano S.L., parte ejecutada, por importe de 8.676,63 euros en concepto de principal, más otros 1.344,87 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial”

“Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia a dieciocho de noviembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Miguel Valera Vera, ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Armazones Altiplano S.L.

Segundo.- En fecha 22-9-2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 8.676,63 euros de principal más 1.344,87 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia, y en la ETJ: 145/13 se ha declarado por Decreto de 24-3-2014 la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes la presente resolución y el Auto despachando ejecución de 22-9-2015, por correo con acuse, y asimismo al ejecutado Armazones Altiplano S.L., y "ad cautelam", notifíquesele por Edictos.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Armazones Altiplano S.L., con CIF: B-73672925, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 18 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

11767 Ejecución de títulos judiciales 86/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 86/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 7), seguidos a instancia de Djilali Ghalem, contra ZAFORE 2009 S.L., FOGASA, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a veintidós de septiembre de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 4/2015 de fecha 07/01/2015, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia, en autos de procedimiento ordinario n.º 206/2013, a favor de la parte ejecutante, Djilali Ghalem, frente a Zafore 2009, SL, con CIF: B-73692162, y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 1078,68 euros en concepto de principal, más otros 167,19 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial"

"Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia a dieciocho de noviembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Djilali Ghalem, ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Zafore 2009 S.L.

Segundo.- En fecha 22-9-2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.078,68 euros de principal más 167,19 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia, y en la ETJ: 139/13 se ha declarado por Decreto de 22-10-2013 la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.—La Secretaria Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zafore 2009 S.L., con CIF: B-73692162, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 18 de Noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

11768 Ejecución de títulos judiciales 146/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 146/15 de este servicio común de ejecución (Social n.º 7), seguidos a instancia de D.ª María Luisa López Sánchez, contra Esabe Limpiezas Integrales S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 3 de noviembre de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia nº 14/2015, de fecha 12/01/2015 en el procedimiento ordinario 447/2013, frente a Esabe Limpiezas Integrales SL, con CIF: B-8043120, a favor de la parte ejecutante María Luisa López Sánchez, por importe de 3,469 euros en concepto de principal, y 537,69 en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez. El Secretario Judicial”

“Decreto

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor María Luisa López Sánchez, ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Esabe Limpiezas Integrales S.L.

Segundo.- En fecha 3-11-2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.469,00 euros de principal más 537,69 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 6 de Murcia, y en la ETJ: 119/13 se ha declarado por Decreto de 18-7-2013 la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales S.L., con CIF: B-8043120, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 18 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Dos de Murcia

11769 Procedimiento de incidente concursal I96 78/12-04.

6360A0

N.I.G.: 30030 47 1 2012 0000161

I96 Pz.Inc.Conc. Impug. Invent./Lista Acree.(96) 78/2012 0004

Procedimiento origen: Sección I Declaración Concurso 78/2012

Sobre: Otras Materias.

Demandante/s: Pesa System S.L.L.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Abogado: José Antonio Pardines Rodríguez.

Demandado/s: Frumecar S.L., Administración Concursal, Mario Delgado Pozo, Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S., Francisco Cárceles Ros.

Procuradora: Olga Navas Carrillo.

Abogado: José Eduardo López Pérez.

Doña Ángela Quesada Martos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número Dos de Murcia, por el presente,

Anuncio

En el presente procedimiento de incidente concursal seguido con el número I96 78/12-04 a instancia de Pesa System S.L.L. contra Frumecar S.L., Mario Delgado Pozo y Otros se ha dictado sentencia, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales, Sr. Jiménez Martínez en nombre y representación de la mercantil Pesa System S.L.L., debo acordar la modificación de la lista de acreedores aportada por la Administración Concursal de la concursada Frumecar S.L., en el sentido de excluir totalmente de la misma los créditos reconocidos a favor de los acreedores Tesorería General de la Seguridad Social, de don Francisco Cárceles Ros y de don Mario Delgado, al estar satisfechos, y todo ello sin expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, apercibiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de reproducir la cuestión en el recurso de apelación más próximo siempre que formulen protesta en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Se le hace saber a las partes que para entablar el mencionado recurso deberán consignar el importe que, al efecto, señala la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicha consignación deberá efectuarse en la cuenta de este Juzgado núm. 4658, mediante ingreso en la cuenta expediente correspondiente al órgano y procedimiento judicial en que se ha dictado, debiéndose especificar en el campo concepto del documento Resguardo de Ingreso



que se trata de un Recurso, seguido del código y tipo de recurso de que se trate (00-Reposición: 01-Revisión de resoluciones Secretario Judicial; 02-Apelación y 03-Queja); caso contrario no se admitirá a trámite el recurso”.

Y encontrándose el demandado, Mario Delgado Pozo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia a 22 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Castellón

11770 Procedimiento ordinario 844/2014.

Autos número procedimiento ordinario: 844/2014

N.I.G.: José Luis Valenzuela Cañellas

Demandados: Taxis Torsan, S.L.U y Fogasa

Doña María Consuelo Barberá Barrios, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de los de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos procedimiento ordinario 844/2014 a instancias de José Luis Valenzuela Cañellas contra Taxis Torsan, S.L.U. y Fogasa en el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, por medio del presente se cita a Taxis Torsan, S.L.U., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Bulevar Blasco Ibáñez, 10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 28 de enero de 2016 a las 12,15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente, se advierte de que las restantes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

En Castellón, 19 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

11771 Anuncio de licitación de la adjudicación por lotes del servicio de cantinas en varios locales municipales.

De conformidad con Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para el "Servicio de Cantina en varios locales municipales", mediante adjudicación por lotes, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Abarán
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información: Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Abarán, Plaza Vieja nº 1,30550 Abarán. Telf.: 968 770040-Ext.: 217, Fax: 968770555. Correo Electrónico: contratación@abaran.es
- d) Número de expediente: 1985/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción: "Servicio de Cantina en varios locales municipales".

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria
- b) Procedimiento. Adjudicación por lotes, Abierto, Oferta Económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación
- c) Criterios de adjudicación: Fijados en la Cláusula Novena del Pliego condiciones Administrativas.

4. Valor estimado del contrato:

- Lote 1: Cantina campo de Fútbol "Las Colonias de Abarán". La cantidad de 1200 € y 252 € de IVA, por cuatro años.
- Lote 2: Cantina Polideportivo Municipal "Príncipe de Asturias". La cantidad de 3.200€ y 672 € de IVA, por cuatro años.
- Lote 3: Cantina en el "Templete del Paseo de la Ermita". La cantidad de 6400€ y 1344€ de IVA, por cuatro años.

Con una duración de 2 años, hasta un máximo de 4 años, incluidas las prorrogas

5. Presupuesto base de licitación:

- Lote 1: Cantina campo de Fútbol "Las Colonias de Abarán". La cantidad de 300 € y 63 € de IVA, anual
- Lote 2: Cantina Polideportivo Municipal "Príncipe de Asturias". La cantidad de 800€ y 168 € de IVA, anual
- Lote 3: Cantina en el "Templete del Paseo de la Ermita". La cantidad de 1600 € y 336 € de IVA, anual

6. Garantías exigidas.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

7. Requisitos del contratista:

Fijados en la Cláusula Séptima del Pliego de condiciones Administrativas

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BORM, si el plazo finalizase en sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil.

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula octava del pliego de cláusula administrativa.

c) Lugar de Presentación: Ayuntamiento de Abarán.

9. Apertura de ofertas:

Tendrá lugar en acto público en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Abarán el día y hora señalada en el Perfil del contratante.

En Abarán, 13 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

11772 Aprobación inicial de modificación/imposición de ordenanza fiscal reguladora de precio público.

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla,

Hace saber:

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial de modificación/imposición de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de publicidad a través de la emisora municipal de radio del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Se expone al público, durante un plazo de 30 días hábiles a efectos de reclamaciones, el expediente completo de conformidad con el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales, en horario de atención al público. En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación/imposición de la ordenanza fiscal aprobada para su vigencia con efectos a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el B.O.R.M., conforme al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Alcantarilla, a 18 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

11773 Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 5/2015 al Presupuesto del ejercicio 2015.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2015, el expediente de modificación de crédito número 5/2015 al Presupuesto del ejercicio 2015, bajo la modalidad de transferencias de crédito, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el artículo 170.2 del citado Real Decreto Legislativo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Mula, 18 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

11774 Anuncio de solicitud de declaración de interés público, para construcción de pistas deportivas de fútbol y voleibol, con servicio de restaurante y zonas de esparcimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que a continuación se relaciona:

Expediente interés público 5/2015, para construcción de pistas deportivas de fútbol y voleibol, con servicio de restaurante y zonas de esparcimiento, en Diputación de Lébor, Camino de Hondales (Polígono 28, Parcela 483), promovido por don Francisco Martínez Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 20 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

11775 Convocatoria de becas destinadas al transporte para estudiantes, ejercicio 2015.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2015, aprobó la convocatoria para el otorgamiento de becas destinadas al transporte para estudiantes, Curso Escolar 2015/2016, de conformidad con las correspondientes Bases reguladoras aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento.

La documentación (bases, anexos y convocatoria) puede obtenerse en las Oficinas de Información y de Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, y en la página web: www.yecla.es

Las bases reguladoras de esta convocatoria aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 261, de 10 de noviembre de 2004. Modificaciones de las Bases, publicadas en el B.O.R.M. n.º 208, de 9 de septiembre de 2005; en el B.O.R.M. n.º 35, de 12 de febrero de 2007; en el B.O.R.M. n.º 171, de 25 de julio de 2013 y B.O.R.M. n.º 242, de 18 de octubre de 2014,

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Yecla a 23 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

11776 Convocatoria de ayudas para la formación de personas en situación de desempleo, ejercicio 2015.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2015, aprobó la convocatoria para el otorgamiento de ayudas para la promoción de la formación en personas en situación de desempleo, correspondiente al Ejercicio 2015.

Dicha convocatoria se regirá por las bases publicadas en el BORM n.º 268, de 19 de noviembre de 2010 y en el BORM n.º 171, de 25 de julio de 2013.

Las Bases pueden obtenerse en la Agencia de Desarrollo Local, en Secretaría General y en la página web del Ayuntamiento www.yecla.es,

Plazo de presentación de solicitudes: 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Yecla a 23 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Arsenio Francisco Sánchez Puerta

11777 Acta de presencia y notoriedad.

Yo, Arsenio-Francisco Sánchez Puerta, Notario del Ilustre Colegio de Murcia con residencia en Mazarrón.

Hago saber: Que a requerimiento de don Ginés Blaya Muñoz, con D.N.I./N.I.F. número 23.155.985-E, se tramita acta de presencia y notoriedad con el fin de acreditar que el requirente es dueño de las fincas que seguidamente se describen.

1.- Rústica.- En término de Mazarrón, Diputación de Rincones, sitio de la Reoguera, también conocido como Noguera, un trozo de tierra de extensión superficial seis hectáreas, setenta y ocho áreas y veintiséis centiáreas, de las que cuatro hectáreas, trece áreas, treinta y siete centiáreas están destinadas a pastos, una hectárea, cincuenta y nueve áreas, cuarenta y dos centiáreas están destinadas a labor regadío, ochenta y ocho áreas, cuatro centiáreas están destinadas a improductivo y el resto, es una balsa para riego que tiene una total superficie construida y ocupada de mil setecientos cuarenta y tres metros cuadrados. Linda: Norte, Barranco que es la parcela 9008 del polígono 38 y parcela 48 del polígono 38 de Explotación Agraria Costa Cálida, S.L.; Sur, parcela 56 del polígono 38 del Ayuntamiento de Mazarrón; Este, parcela 48 del polígono 38 de Explotación Agraria Costa Cálida, S.L., parcela 56 del polígono 38 del Ayuntamiento de Mazarrón y Barranco que es la parcela 9008 del polígono 38; Oeste; parcela 50 del polígono 38 de Simón Blaya Muñoz, parcela 55 del polígono 38 de Josefa Sáez Méndez y Barranco que es la parcela 9008 del polígono 38. Es la parcela 49 del Polígono 38.

2.- Rústica: En término de Mazarrón, Diputación de Rincones, un trozo de tierra llamado Pedazos Largos y Espadero, con una extensión superficial de una hectárea, noventa y seis áreas y sesenta y seis centiáreas, de las que una hectárea, sesenta y tres centiáreas están destinadas a labor regadío, ochenta y siete áreas, setenta y cinco centiáreas están destinadas a pastos, cuatro áreas, cincuenta y cinco centiáreas están destinadas a labor seco, dos centiáreas a improductivo y el resto, a una balsa para riego que tiene una total superficie construida y ocupada de trescientos cincuenta y seis metros cuadrados y a un almacén de una sola planta tiene una total superficie construida y ocupada de quince metros cuadrados. Linda: Linda: Norte, parcela 38 del polígono 43 de Salvador Campillo Izquierdo; Sur, parcela 44 del polígono 43 de Ginés Blaya Vivancos, parcela 41, parcela 42 del polígono 43 de Fernando Navarro Lorente y parcela 94 del polígono 37 de Juan Navarro Lorente; Este, Rambla que está formada por las parcelas 9009 y 9010 del polígono 37, camino de los Atajos que es la parcela 9002 del polígono 37 del Ayuntamiento de Mazarrón, que la atraviesa en parte, y camino que también la atraviesa en parte que es la parcela 9006 del polígono 37; Oeste, parcela 38 del polígono 43 de Salvador Campillo Izquierdo y parcela 44 del polígono 43 de Ginés Blaya Vivancos. Esta finca es indivisible. En su parte central esta atravesada desde el Sur hasta casi llegar a su parte Norte por una Rambla, que es la parcela 9011 del polígono 43.



A tal efecto, se informa que mi despacho se encuentra situado en Mazarrón (Murcia) calle Hermanos Comandantes García Sánchez, número 11, bajo. Lo que se notifica nominativamente a los colindantes mencionados, y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre las fincas o sentirse perjudicadas.

Advertencia. Los notificados, dentro del plazo de los veinte días hábiles siguientes a la notificación, tienen derecho a comparecer en mi Notaría exponiendo y justificando sus derechos.

En Mazarrón, 6 de noviembre de 2015.—El Notario.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña María del Pilar Berral Casas

11778 Acta de declaración de herederos abintestato.

Doña María del Pilar Berral Casas, Notario de Murcia, con residencia en dicha ciudad, calle Barítano Marcos Redondo, número 1, piso 1.º A, C.P. 30005 (tfo. 968355781, email: nberral@notariado.org)

Hago constar: Que se está tramitando en mi Notaría acta de declaración de herederos abintestato de Juana Ruiz Rubio, con D.N.I. 22.205.518-F, nacida en Valdepeñas (Ciudad Real) el día 24 de Julio de 1932, y fallecida en Murcia el día 20 de mayo de 2015, y que, según lo resultante de la documentación aportada y de las manifestaciones realizadas en mi presencia, Juana Ruiz Rubio:

a) Falleció sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, teniendo su último domicilio en Murcia, calle Auroros, número 2, sin que tuviera punto alguno de conexión con otra legislación diferente de la española civil común.

b) No estaba casada ni vinculada por unión de hecho análoga a la conyugal con otra persona, y carecía de descendientes y ascendientes.

c) Los únicos hermanos que tuvo son Victoria Ruiz Rubio y Ángeles Ruiz Rubio, habiendo premuerto esta última y tenido únicamente dos hijas llamadas Ana Rosa y María Carmen Romero Ruiz.

d) Que ninguno de los parientes anteriormente mencionados es menor de edad o incapacitado judicialmente que carezca de representante legal.

Que a los fines de posibilitar la concurrencia de cualquiera que pudiera tener interés en la sucesión o presentar alegaciones o aportar documentos u otros elementos de juicio, se hace saber que podrán hacerlo en el domicilio de la Notaría arriba indicado en el plazo de un mes a contar desde el día de la presente publicación.

En Murcia a 11 de noviembre de 2015.—La Notario.